

DECRETO No. 41.191-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 de 28 de noviembre de 2017 y sus reformas.

Considerando:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para las distintas instituciones del Gobierno de la República, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9514 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales N° 301 A, 301 B, 301 C, 301 D, 301 E, 301 F, 301 G, 301 H, 301 I, 301 J, 301 K, 301 L, 301 M, 301 N, 301 O, 301 P, 301 Q y 301 R a La Gaceta N° 237 del 14 de diciembre del 2017.
6. Que las instituciones del Gobierno de la República incluidas en el presente decreto, han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 40540-H publicado en el Alcance Digital No 191 a La Gaceta No 148 del 7 de agosto del 2017 y sus reformas “No se realizarán modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Nacional, vía decreto ejecutivo, que impliquen nuevas erogaciones o nuevos gastos”. No obstante, los ajustes incluidos en el presente decreto conforme a las justificaciones remitidas por las instituciones del Gobierno de la República aquí incluidas, obedecen a recursos para la atención de obligaciones que deben ser cumplidas.
8. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1°.— Modifícanse los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley No. 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales N° 301 A, 301 B, 301 C, 301 D, 301 E, 301 F, 301 G, 301 H, 301 I, 301 J, 301 K, 301 L, 301 M, 301 N, 301 O, 301 P, 301 Q y 301 R a La Gaceta N° 237 del 14 de diciembre del 2017, con el fin de realizar el traslado de partidas en las instituciones del Gobierno de la República aquí incluidas.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior por un monto de veintiocho mil doce millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete colones sin céntimos (¢28.012.145.387,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY No. 9514

DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	28.012.145.387,00
PODER EJECUTIVO	23.254.889.837,00
MINISTERIO DE HACIENDA	417.813.128,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	98.105.668,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	81.013.403,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	271.218.509,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	10.855.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	17.941.984.055,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	22.275.142,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	256.755.074,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	96.634.459,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	25.881.629,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	12.430.762,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.884.489.568,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	154.235.000,00
REGÍMENES DE PENSIONES	355.000,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	426.493.944,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	16.925.000,00
MINISTERIO DE SALUD	1.537.424.496,00
PODER LEGISLATIVO	160.209.500,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	34.950.000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	125.259.500,00
PODER JUDICIAL	4.133.319.550,00
PODER JUDICIAL	4.133.319.550,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	463.726.500,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	463.726.500,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY No. 9514

DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	28.012.145.387,00
PODER EJECUTIVO	23.254.889.837,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	98.105.668,00
MINISTERIO DE HACIENDA	417.813.128,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	271.218.509,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	16.925.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	17.941.984.055,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	81.013.403,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	10.855.000,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	22.275.142,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	256.755.074,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	25.881.629,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	96.634.459,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	154.235.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.884.489.568,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	426.493.944,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	12.430.762,00
REGÍMENES DE PENSIONES	355.000,00
MINISTERIO DE SALUD	1.537.424.496,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	463.726.500,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	463.726.500,00
PODER LEGISLATIVO	160.209.500,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	34.950.000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	125.259.500,00
PODER JUDICIAL	4.133.319.550,00
PODER JUDICIAL	4.133.319.550,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable:

218-893-00

0 REMUNERACIONES				8.904.003	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN				8.904.003	
00505			CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	8.904.003	
00505	001	1112	1160	200 ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ASEMICIT). (APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984). Céd-Jur: 3-002-463644	8.904.003
5 BIENES DURADEROS				5.000.000	
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO				5.000.000	
50103	001	2210	1160	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5.000.000
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				25.000.000	
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO				25.000.000	
60103				TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	25.000.000
60103	001	1310	1160	210 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA GASTOS OPERATIVOS, SEGÚN LEY No. 5048 DEL 9/8/1972). Céd-Jur: 3-007-045446-07	25.000.000
Total aumentar Programa:				893 38.904.003	

Programa: 894-00

INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD

Registro Contable:

218-894-00

0 REMUNERACIONES				27.919.400	
001 REMUNERACIONES BÁSICAS				21.304.400	
00103	508	2150	1160	SERVICIOS ESPECIALES	21.304.400
003 INCENTIVOS SALARIALES				6.615.000	
00302	508	2150	1160	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.615.000
Total aumentar Programa:				894 27.919.400	